



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Página 1

Sincelejo (Sucre) trece (13) de marzo de dos mil quince (2015)

Naturaleza del Asunto: PROCESO ORDINARIO
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación: No. 70001-33-33-007-2013-00208-00
Demandante: ARIEL DE JESÚS RIVERO ROMERO.
Demandado: MUNICIPIO DE OVEJAS – SUCRE.

1. ANTECEDENTES:

En el presente proceso se observa como última actuación auto de fecha 13 de febrero de 2015, por medio del cual se ordenó oficiar a la Universidad de Sucre y la Corporación Universitaria del Caribe “CECAR”, para que suministrarán el nombre de un profesional especialista en Matemática Financiera (fl.674-675). Oficiadas ambas entidades de Educación Superior, la Universidad de Sucre dio respuesta mediante oficio FCEA-Nº 05-15 de fecha 4 de marzo de 2015 (fl. 678).

2. CONSIDERACIONES:

En vista de la respuesta dada por la Universidad de Sucre, el Despacho ordenará que por secretaria se comunique al docente SERGIO MANUEL RAMOS OVIEDO, identificado con la C.C. No. 92.521.137, la designación en el cargo de Perito como Profesional Especialista en Matemática Financiera, para que rinda la experticia que viene decretada, esto es, *relación costo beneficio que como consecuencia del estudio técnico realizado por el Municipio de Ovejas con el acompañamiento de la ESAP, el cual arrojó como resultado una nueva planta de personal.*

La designación del perito se hace de acuerdo con las facultades conferidas en el Artículo 218 de la Ley 1437 de 2011. De la misma manera, se le informará al perito que en la presentación del dictamen pericial deberá tener en cuenta los parámetros establecidos en el Artículo 226 del C.G.P¹.

Los gastos inherentes en que se incurra para la experticia serán sufragados por la parte demandante.

La comunicación será dirigida a la Carrera 13B No. 23-48 del Barrio las Américas de Sincelejo, para que manifieste si acepta el nombramiento, la misma que deberá hacerla dentro los cinco (5) días siguientes hábiles, al recibo de la correspondiente comunicación; en caso afirmativo, désele

¹ Codificación a la que se acude dentro del principio de integración normativa contenido en el artículo 218 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Página 2

posesión y colóquese a su disposición en el Juzgado el expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sèptimo Contencioso Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR como perito Matemático Financiero al profesional, señor **SERGIO MANUEL RAMOS OVIEDO**, identificado con la C.C. No. 92.521.137, con domicilio en la ciudad de Sincelejo - Sucre, Carrera 13B No. 23-48 Barrio las Américas de Sincelejo, celular No. 310 428 042. Por secretaria infórmesele la designación.

En caso de aceptar, **désele posesión** dentro de los cinco (5) días siguientes a la misma. Los gastos inherentes en que incurra la experticia serán sufragados por la parte demandante.

Infórmesele que para la presentación del dictamen pericial deberá tener en cuenta los parámetros establecidos en el Artículo 226 del C.G.P.

SEGUNDO.- Por secretaria líbrese la correspondiente comunicación con la información a que tenga lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIO CESAR ARTEAGA JÁCOME
Juez

ejvs